

Documento electrónico de control administrativo

Índice

01 Documento electrónico de Control Administrativo.

02 Nueva resolución DeCA.

03 Documento de transporte ADR. Integración DeCA.

04 SIMPLE.

05 Dudas.

01 Documento de Control Administrativo

- **Art. 147 LOTT / Art. 222 ROTT:** establecen la necesidad de llevar el Documento de Control Administrativo (DCA) a bordo. En los transportes internacionales, se emplearán los documentos de control establecidos en los convenios suscritos por España.
- **Orden FOM 2861/2012:** establece características DCA en mercancías: excepciones (Art. 2), obligados a formalizar documento (Art. 4), formato libre (Art. 5) y contenido obligatorio (Art. 6), responsabilidades (Art. 7) y conservación (Art. 9)
- **Orden FOM 1230/2013***: establece características DCA en viajeros y la llama **Hoja de Ruta**.

LOTT: Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres

ROTT: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

* Modificación de 2019

01 Documento de Control Administrativo

- Disp. Transitoria 8ª Ley Movilidad Sostenible (LMS):

Disposición transitoria octava. Digitalización del documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera y hoja de ruta exigible para la realización de transporte público de personas por carretera.

1. El Documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera, regulado en la [Orden FOM/2861/2012, de 13 de diciembre](#), deberá ser necesariamente digital a los diez meses desde la entrada en vigor de esta ley.

2. La hoja de ruta regulada [Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo](#), por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de personas por carretera, será necesariamente digital a los diez meses desde la entrada en vigor de esta ley.

01 Documento de Control Administrativo

- El Documento de Control Administrativo pasa a ser el **Documento electrónico de Control Administrativo**

DeCA

obligatorio el 5 de octubre de 2026. Periodo transitorio definido en la LMS (10 meses).

- Hoja de Ruta pasa a Hoja electrónica de Ruta (HeRU)
- PERO el Documento de Control Administrativo **existe antes** de la obligación de digitalización

01 Documento de Control Administrativo

- Existen dudas que son **anteriores a la digitalización**,
- **DUDA 1**: ¿ámbito de aplicación? → LOTT/ROTT y Orden FOM 2861/2012:
 - Sólo **transporte interior**: nacional y cabotaje.
 - Sólo **transporte público**. No aplica a privado.
- **Exenciones** (Art. 2 Orden FOM 2861/2012):
 1. No necesiten autorización.
 2. Mudanza
 3. Vehículos accidentados o especiales.
 4. Servicios de reparto reducido número de bultos que puedan ser fácilmente manipulados.

01 Documento de Control Administrativo

- **DUDA 2:** ¿y la carta de porte? ¿y el CMR?

DeCA $\neq$ Carta Porte

DeCA $\neq$ CMR

Son documentos diferentes.

eCMR no obligatorio

01 Documento de Control Administrativo

- DCA diferente de otros docs. de transporte, como Cartas de porte (nacional o internacional CMR)

DCA		Carta Porte
Docu.	Administrativo: demostrar cumplimiento	Mercantil: entre empresas
Responsables	Cargador contractual Transportista efectivo	Cargador Porteador
Firma	No	Si
Datos	• Naturaleza mercancía y cantidad • Origen, destino, fecha. • Cargador cont./ trans. efectivo • Vehículo (matrículas)	• Naturaleza mercancía y cantidad • Lugar y fecha de recepción y de entrega • Cargador (en su caso expedidor*) • Porteador (en su caso quien reciba mercancías) • Destinatario • Precio
Norma	• LOTT/ROTT • Orden FOM 2861/2012 • DT 8 LMS → DeCA	• Ley 15/2009 (nacional) • Convenio CMR (internacional)

* expedidor: es el tercero que por cuenta del cargador haga entrega de las mercancías al transportista en el lugar de recepción de la mercancía

01 Documento de Control Administrativo

- **DUDA 3:** quién debe emitir el Documento:
 - LOTT/ROTT y Orden FOM 2861/2012 no definen quien emite (en papel) el documento, pero obliga a ambos, cargador contractual y transportista efectivo, a formalizar el documento. → en caso de no existir, ambos sancionados
 - Ambos responsables en caso de no llevarse en cabina, a no ser que el cargador contractual pruebe que se emitió.

a) El *transportista efectivo*, que es la persona, física o jurídica, titular de la autorización a cuyo amparo se realiza materialmente el transporte.

b) El *cargador contractual* que es la persona, física o jurídica, que *contrata directamente con el transportista efectivo* el transporte del envío, ya sea el cargador efectivo o bien otro transportista, una cooperativa o sociedad de comercialización, una agencia de transporte, un transitario, un almacenista-distribuidor, un operador logístico o cualquier otro que contrate habitualmente transporte o intermedie habitualmente en su contratación.

01 Documento de Control Administrativo

- **DUDA 4 (viajeros)**: sobre el ámbito de aplicación de la Hoja de Ruta (Orden FOM 1230/2013):

1º Servicio **discrecional**.

2º Discrecional prestado como **refuerzo de un regular de uso general** (identificar servicio que se refuerza).

3º Discrecional prestado como **colaboración de un regular de uso especial** (identificar el transporte en que se colabora).

4º Servicio **turístico**.

02 Nueva resolución DeCA.

- Sustituye a la de 2023. Es para mercancías y viajeros (nomenclatura del ROTT).
 - **Preámbulo**
 - **Primero.** Características de las **aplicaciones informáticas** utilizadas para la gestión de los DeCA.
 - **Segundo.** Características de los **documentos electrónicos** de control administrativo (DeCA).
 - **Tercero.** Características de la **dirección web** (URL) de los DeCA.
 - **Cuarto.** Características de las **firmas** en caso de inclusión en los DeCA.
 - **Quinto. Modificación** de los datos incluidos en el DeCA durante la realización el servicio.
 - **Sexto. Agrupación de varios servicios** en los DeCA.
 - **Séptimo. Copia** del DeCA para el conductor.
 - **Octavo.** Posibilidad de **utilización de formatos** relativos a otros documentos.
 - **Noveno.** Cumplimiento del DeCA mediante el **Reglamento eFTI**

02 Nueva resolución DeCA.

- **Primero. Aplicaciones informáticas**

- **Contemplar** todos los datos de las Ordenes en las bases de datos.
- **Transformar** dichos datos, en cuanto sean conocidos y siempre antes del inicio efectivo del servicio, en un fichero electrónico. Registro de fechas/horas (creación/modificación)
- **Almacenar** los ficheros en un repositorio a elección, sin comunicación del dominio. Garantizar la disponibilidad para inspección en carretera.
- **Cada fichero una** dirección web única y específica (**URL**)

- **Segundo. Documento electrónico**

- **PDF** de máximo 5MB, con metadatos de fecha/hora creación/modificación.
- **Nativo digital**. No permitido escaneados o imágenes digitalizadas.
- El PDF debe incluir un **código QR que contenga la URL** de descarga.
- **Conservación PDF al menos un año** (mismo repositorio de descargas u otro).

02 Nueva resolución DeCA.

- **Tercero. Dirección web (URL)**

- **Protocolo seguro** HTTPS (estándar TLS v1.2 o superior).
- Construcción **URL a elección**. Puede incluir medidas de seguridad.
- Debe permitir acceso toda persona habilitada. En particular, debe permitir la **descarga directa del PDF** en caso control carretera.
- **No será válida la URL** que dirija a una página web que requiera credenciales o autenticación, botones de descargas o cualquier otro elemento **que conlleve una interacción manual**.
- Transcurridos siete días naturales tras la finalización del servicio, se podrá desactivar la opción de descarga para la URL correspondiente.

02 Nueva resolución DeCA.Tres fases

Antes del servicio

Contemplar mínimo todos los datos Orden FOM 2861/2012



Transformar en PDF



Almacenar

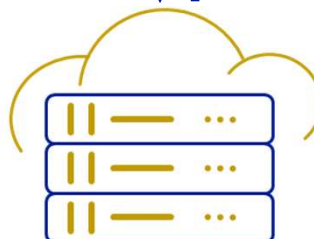


Durante el servicio

Disponible para descarga por URL
(Posible inspección en carretera)



URL

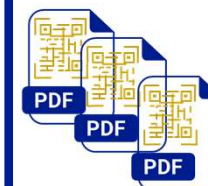


Después del servicio

Conservación al menos 1 año.
(Posible inspección de empresa.
Descarga por URL no necesaria)



Visita in-situ o requerimiento



02 Nueva resolución DeCA.

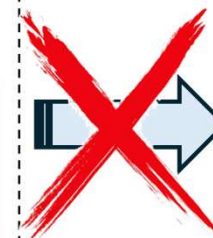
- Almacenado en repositorio

Repositorio: <https://www.repositorio.es>

[https:// www.repositorio.es/DC01.pdf](https://www.repositorio.es/DC01.pdf)

[https:// www.repositorio.es/DC02.pdf](https://www.repositorio.es/DC02.pdf)

[https:// www.repositorio.es/DC03.pdf](https://www.repositorio.es/DC03.pdf)



Ministerio

02 Nueva resolución DeCA.

- Almacenado en repositorio

Repositorio: <https://www.repositorio.es>

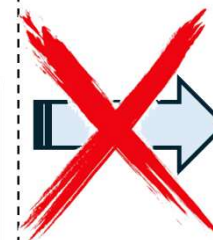
[https:// www.repositorio.es/ewRWQE](https://www.repositorio.es/ewRWQE)



[https:// www.repositorio.es/pewTldoE](https://www.repositorio.es/pewTldoE)



[https:// www.repositorio.es/pOEiNRoF](https://www.repositorio.es/pOEiNRoF)

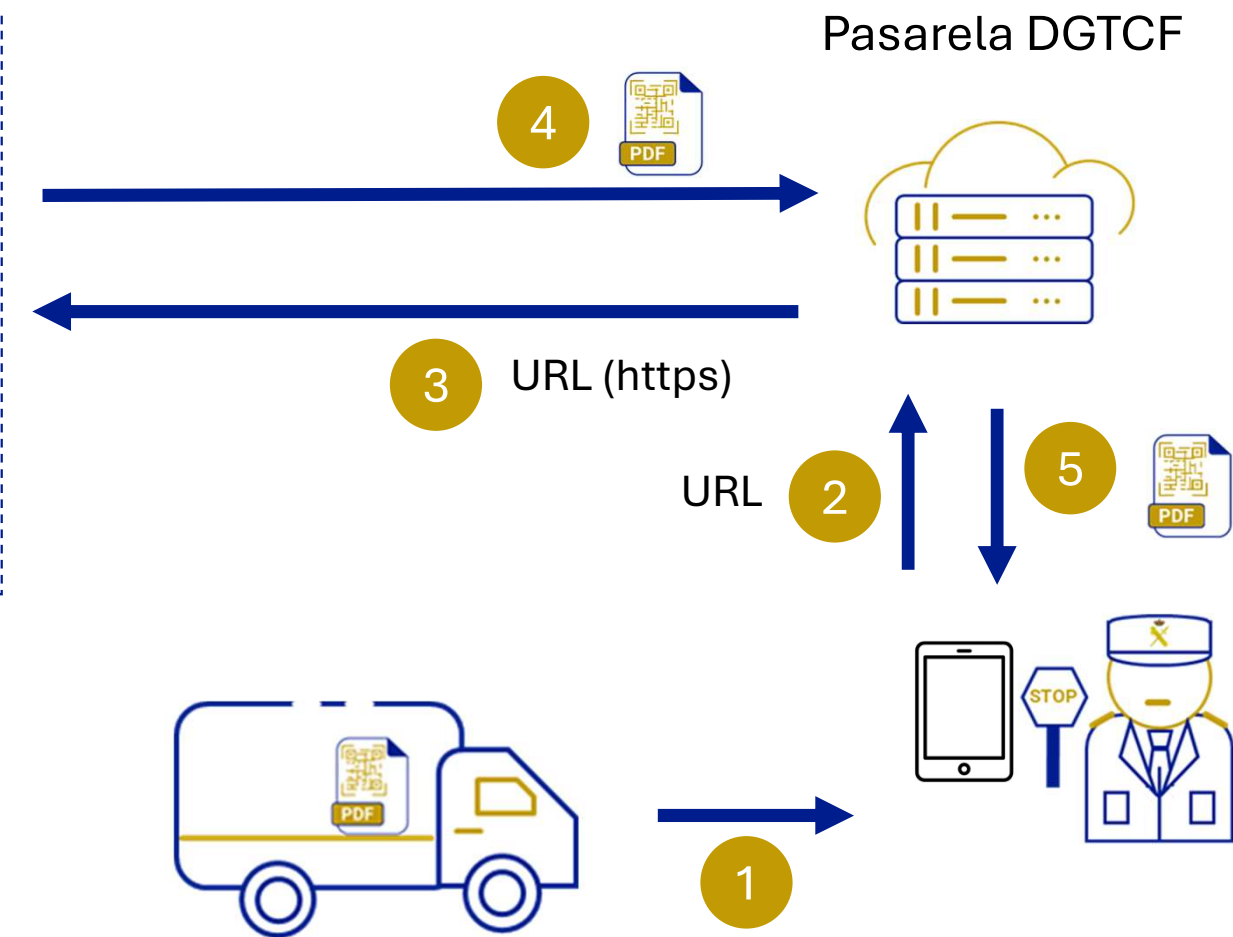


Ministerio

02 Nueva resolución DeCA.

- Inspección en carretera.

Repositorio: <https://repositorio.es>



02 Nueva resolución DeCA.

- **Cuarto. Características de las firmas en su caso.**

- Si por la operativa del servicio de transporte o por la regulación aplicable, el DeCA también se utilice con finalidad contractual y deba incluir firmas, como **mínimo firma avanzada** Reglamento eIDAS (*no requiere certificado*). También posible firma cualificada (*requiere certificado digital*).
- Firma avanzada eIDAS



Vinculada al firmante



Identifica al firmante



Firmante control exclusivo



Integridad de datos

02 Nueva resolución DeCA.

- **Quinto. Modificación de datos durante servicio.**

- Dos posibilidades:
 - Se modifica el PDF existente: añadir nuevos datos, conservar antiguos y motivo del cambio. Mismo URL, mismo QR.
 - Se genera un PDF nuevo: Nueva URL, nuevo QR.
- En ambos casos, hay que enviar el PDF al conductor.

- **Sexto. Agrupación de varios servicios (envíos).**

- En mercancías es posible siempre que mismos cargador contractual y transportista efectivo, identificando claramente cada envío con: origen-destino- mercancía.

- **Séptimo. Copia del DeCA para el conductor.**

- Es posible copia digital o impresa, siempre con QR.
- No se tendrán en cuenta anotaciones manuscritas.

02 Nueva resolución DeCA.

- **Octavo. Posibilidad de utilización de formatos relativos a otros documentos.**
 - Libre formato. Posibilidad de usar cualquier formato: cartas de porte, documento de transporte ADR, el Documento de Identificación (DI) en el traslado de residuos, el documento de transporte de los subproductos animales (SANDACH).
 - El uso de un formato (*plantilla*) no implica que pueda ser en papel. La DT8 - LMS indica que el DeCA debe ser digital.
- **Noveno. Cumplimiento del DeCA mediante el Reglamento eFTI**
 - Si se presentan datos eFTI, no es necesario PDF.

03 Documento de transporte ADR.

DeCA $\neq$ DT-ADR

Son dos documentos diferentes

DCA		DT-ADR
Docu.	Administrativo: cumplimiento	Administrativo: cumplimiento
Responsables	Cargador contractual Transportista efectivo	Expedidor
Firma	No	No
Norma	• LOTT/ROTT • Orden FOM 2861/2012 • DT 8 LMS	• ADR Cap. 5.4 • Real Decreto 97/2014

03 Documento de transporte ADR.

DeCA

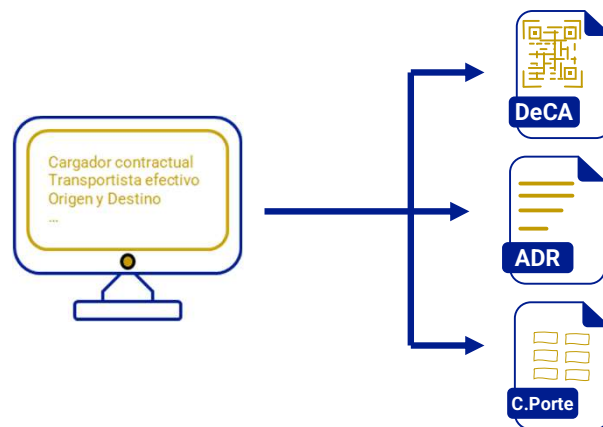
- a)** Nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual.
- b)** Nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo.
- c)** Lugar de origen y destino del envío objeto del transporte.
- d)** Naturaleza y peso de la mercancía transportada.
- e)** Identificación de la autorización especial de circulación
- f)** Fecha de realización del transporte
- g)** Matrícula del vehículo
- h)** Observaciones

DT-ADR

- a)** el número ONU precedido de las letras “UN”;
- b)** la designación oficial (en su caso denominación técnica);
- c)** código de clasificación; número de la clase; números de modelos de etiquetas;
- d)** el grupo de embalaje precedido de las letras “GE”, cuando aplique
- e)** el número y la descripción de los bultos cuando sea aplicable.
- f)** la cantidad total de cada mercancía peligrosa;
- g)** el nombre y la dirección expedidor;
- h)** el nombre y la dirección destinatario(s);
- i)** declaración conforme a las disposiciones de cualquier acuerdo particular;
- k)** el código de restricción en túneles

03 DT-ADR. Integración DeCA.

- En el mundo papel el principio ha sido que contenga todos los datos de los dos (*todos*) documentos:
‘un papel para todo’
- En el mundo digital cambia la visión: cada documento contiene sólo la información que necesita ver cada uno (autoridad, contraparte, etc.), ya que la exportación de datos es sencilla.



03 DT-ADR. Integración DeCA.

- DOS Opciones:

1. NO integrar: por ejemplo, DeCA en digital y DT-ADR en papel.
2. Integrar ambos documentos: el documento resultante debe cumplir los requisitos de ambos, del DeCA y del DT ADR. Por lo tanto, deberá cumplir la Resolución de 5 junio.

03 DT-ADR. Integración DeCA. Ejemplos

- Integración del DT-ADR en una página (o varias páginas) y a continuación el DeCA

[illegible][illegible]

260617_SGITCyF_DeCA+DT ADR_Ejemplo01.pdf

- Integración de los campos de información.

[FOLIO]	Documento de Transferencia ACR			
Documento de Transferencia de los Activos de la Administración (DTA)				
Identificación de la Actividad	Identificación de la Actividad			
Código				
Nombre de la Actividad	Nombre de la Actividad			
Objetivo de la Actividad	Objetivo de la Actividad			
Descripción de la Actividad	Descripción de la Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			
Actividad	Actividad			



260617_SGITCyF_DeCA+DT ADR_Ejemplo02.pdf

- SIMPLE es un sistema para la digitalización del transporte y la logística de mercancías basado en una plataforma pionera para gestionar la cadena de suministro 'puerta a puerta' integrando el transporte ferroviario, marítimo y por carretera, sobre la base de estándares de interoperabilidad, a efectos de garantizar la trazabilidad de los envíos en todo momento, reduciendo además la huella de carbono.

- Está desarrollado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Puertos del Estado y ADIF y es **gratuito**.
- Una de las funcionalidades de SIMPLE es la generación de los Documentos electrónicos de Control Administrativo.

- El acceso se puede solicitar en la web:

<https://simple-hmi.plataformasimple.es/>

- Primero hay que solicitar la creación de una **entidad** y posteriormente se pueden solicitar usuarios adicionales.



Acceder

O acceda a través de

cl@ve

¿Aun sin cuenta? Regístrate como



Entidad

Usuario

05 Dudas.



Preguntas Frecuentes DeCA